

ORDENANZA N° 1431/24

VISTO:

La existencia de la ordenanza 1395/22 a través del cual se crea el Museo de Bellas Artes y se declara patrimonio cultural las obras que pertenecen a este espacio;

Y CONSIDERANDO:

Que el 10 de septiembre de 2023 se cumplieron 30 años desde su creación por Decreto 228/93, del Museo de Bellas Artes.

Que es uno de los tres Museos de Bellas Artes existentes en la Provincia de Entre Ríos y que es uno de los pocos Museos de Bellas Artes que cuenta con una colección de Arte contemporáneo, además de la del siglo XX.

Que ha sido inscripto en el Registro Argentino de Museos.

Que ha sido distinguido por la Secretaria de Turismo de la Provincia de Entre Ríos por su compromiso con la calidad y mejora constante.

Que ha incrementado su patrimonio artístico de las 31 obras con las que se inició en 1980 (ordenanza N° 70) a más de 600 obras en la actualidad.

Que la mayoría de esas obras son de artistas argentinos de gran trayectoria y nivel artístico y que deben ser debidamente protegidas por el Municipio a través de la Dirección de Cultura, siendo esta responsable de su preservación.

Que en la actualidad se cuenta con el personal capacitado, que se han establecido relaciones institucionales con otros organismos, que el edificio

ha sido puesto en valor y cuenta con la seguridad básica para salvaguardar el patrimonio.

Que interactúa ampliamente con la comunidad instrumentando visitas guiadas, las actividades educativas, los salones y las exhibiciones de arte.

Que teniendo en cuenta estos fundamentos, se hace necesario realizar algunas modificaciones a la ordenanza vigente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFIQUESE los artículos 2 y 3 de la ordenanza 1395/22 los que quedaran redactados de la siguiente manera: “**Artículo. 2) DECLARESE** patrimonio cultural artístico de la ciudad las obras que pertenecen a la colección patrimonial del Museo Municipal de Bellas Artes y las que se incorporen posteriormente.”, “**Artículo. 3) DISPONGASE** que las obras que pertenecen al patrimonio del Museo deben permanecer en el ámbito municipal para su exhibición, y de salir del mismo para ser exhibidos en otros espacios deberá ser con el seguro correspondiente y por el tiempo debidamente acordado con las autoridades correspondientes. Lo mismo aplicara para las demás obras que pudieran incorporarse en el futuro.”

Artículo. 2) ELEVESE al D.E.M, déjese copia, oportunamente archívese.

LA PAZ, ENTRE RIOS, SALA DE SESIONES, 08 de Abril de 2024.-


MARIA JUJA LASTIRI
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de La Paz E.R.




Stella Benschel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. R.